



Código: JCRLATAM -
MCRCN - 001

Aprobado: Directorio
Sesión del 20.01.2020

Versión: V03

Metodología de Clasificación de Riesgo de Cumplimiento Normativo¹

En tiempos recientes se han presentado cambios decisivos en el sistema de gestión del riesgo y en el control interno que llevan a posicionar a la función de cumplimiento (compliance) dentro de la estructura clave de control de riesgos, ampliándose de igual forma, el ámbito de influencia en la medida en que se han promulgado normas (basadas en leyes) y existen normas (basadas en estándares de buenas prácticas) dirigidas a desarrollar estructuras organizativas, sistemas de identificación, medición, registro y control para la oferta de productos, la prestación de servicios, manejo de la información, vinculación con clientes, proveedores, conflicto de intereses, ética empresarial, entre otros aspectos clave que hacen que se vaya más allá de las leyes. Esta combinación desempeña los principios (basados en leyes y en estándares) constituye un punto de conexión entre el ámbito de normativa y el de principios que están reflejados en las políticas, procedimientos, contratos, buenas prácticas empresariales. En este sentido el cumplimiento trasciende a lo meramente legal incorporando al gobierno corporativo, las mejores prácticas de gestión, conjuntamente con el conocimiento del cliente y de los funcionarios, conflicto de intereses, mejora en procesos, seguridad de la información, protección de data e informes, transparencia de la información, entre otros ítems que direccionan el comportamiento de las instituciones con el objeto de cumplir plenamente con las expectativas de la organización en equilibrio con los objetivos de los grupos de interés internos y externos.

Es por ello que, en la visión estratégica y táctica de la empresa, es relevante la eficiente gestión del riesgo de cumplimiento normativo, que debe ser estructurada como un proceso organizado y formalizado que sirva no sólo para la conformidad de los requerimientos normativos, sino para asegurar la viabilidad de las organizaciones y, en el largo plazo, contribuir con su sostenibilidad.

1. Análisis Previo

En forma previa, a la implementación del procedimiento de clasificación, se verificará si la empresa cuenta con información relevante. Sin perjuicio de lo que se indica a continuación se podrá incorporar en esta clasificación el análisis de algunos otros aspectos adicionales a los mencionados de acuerdo al tipo de empresa y grado de desarrollo en temas de cumplimiento normativo.

Se entiende que:

- La información no será válida si contiene historial falso que pudiese hacer que **JCR LATAM** fuese inducida a emitir conclusiones erróneas o inexactas respecto de la clasificación.
- La información es representativa cuando se puede analizar y permite razonablemente emitir opinión en relación a las prácticas de control efectivo de la empresa.
- Otras que a juicio de **JCR LATAM** sean relevantes para la evaluación.

¹ La Clasificación de Riesgo del valor constituye únicamente una opinión profesional sobre la calidad crediticia del valor y/o de su emisor respecto al pago de la obligación representada por dicho valor. La clasificación otorgada o emitida no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener el valor y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento. Asimismo, la presente Clasificación de Riesgo es independiente y no ha sido influenciada por otras actividades de la Clasificadora. **JCR Latino América Empresa Clasificadora de Riesgo S.A. (JCR LATAM)** ha realizado el presente informe aplicando de manera rigurosa la metodología vigente indicada. A su vez, no audita y no brinda garantía alguna respecto a la información recibida de manera directa por parte del cliente, así como de cualquier fuente que **JCR LATAM** considere confiable; no encontrándose en la obligación de corroborar la exactitud de dicha información. **JCR LATAM** no asume responsabilidad alguna por el riesgo inherente generado por posibles errores en la información. Sin embargo, se han adoptado las medidas necesarias para contar con la información considerada suficiente para elaborar la presente clasificación. **JCR LATAM** no se responsabiliza por ninguna consecuencia de cualquier índole originada de un acto de inversión realizado sobre la base del presente informe.



Código: JCRLATAM -
MCRCN - 001

Aprobado: Directorio
Sesión del 20.01.2020

Versión: V03

2. Estándares

JCR LATAM realiza la clasificación de cumplimiento normativo basados en los lineamientos de control interno y los principios de buenas prácticas propuestos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, así como la normativa local.

3. Definición

Es el riesgo de recibir sanciones por incumplimientos legales o regulatorios, sufrir pérdidas financieras o pérdidas de reputación u otra afectación extraeconómica por fallas de cumplimiento con las leyes aplicables, las regulaciones, los códigos de conducta y los estándares de buenas prácticas (leyes, reglas y estándares)” focalizado en los procesos críticos identificados para la empresa. Se entenderá como proceso crítico aquel cuya falla, mal funcionamiento, paralización o afectación pone en riesgo la viabilidad de continuidad de la empresa.

4. Objetivo

Evaluar el riesgo de conformidad vinculado a procesos críticos analizando el cumplimiento de las leyes, políticas, acuerdos (contratos explícitos e implícitos) y estándares relacionados con ellos.

5. Temas que inciden en el Cumplimiento y Generan Riesgos

- a. Gobierno corporativo: un buen gobierno corporativo es vital para controlar la conformidad con las normas externas e internas de la institución. Este mecanismo de control debe ser permanente y dirigido a los procesos críticos, principalmente. Aquí se evalúa el liderazgo del Directorio y la capacidad ejecutiva de la Gerencia.
- b. Gestión de riesgos y control: una sólida gestión de riesgos y un eficaz ambiente de control son indispensables para salvaguardar activos y capital y para mitigar el impacto del riesgo de cumplimiento normativo. La institución debe contar con un mecanismo de control dinámico y a “tiempo real”.
- c. Mapeo y actualización de procesos críticos: la institución debe contar con los manuales de normas y procedimientos o equivalente actualizado, mapeados, identificando la criticidad de estos y asignando un responsable del proceso.
- d. Empoderamiento de la función de conformidad: el Directorio debe dar un respaldo escrito y efectivo a la labor de control desarrollada.
- e. Capacitación y asesoría al personal: la función de cumplimiento normativo debe proceder a realizar capacitaciones al personal respecto a la importancia del cumplimiento vinculado a la conformidad frente a las leyes y regulaciones aplicables. De igual forma, la función de cumplimiento normativo deberá asesorar a los dueños de procesos producida modificación en norma externa o interna.

6. Metodología

La metodología persigue la clasificación del riesgo de cumplimiento normativo a través de un adecuado seguimiento de los elementos que pueden presentarse y afectar la conformidad con las normas basadas en leyes y las normas basadas en principios.

La evaluación se enfoca en los siguientes aspectos:

- a. Gobierno
 1. La responsabilidad del Directorio respecto a las acciones y decisiones tomadas en el marco de la regulación vigente en materia de cumplimiento normativo.



Código: JCRLATAM - MCRCN - 001	Aprobado: Directorio Sesión del 20.01.2020	Versión: V03
---	---	---------------------

2. La independencia del Directorio, que cumple con efectuar la revisión, supervisión y control del riesgo de cumplimiento normativo.
 3. La actualización de la política de riesgo de cumplimiento normativo.
 4. La experiencia necesaria para cumplir con el rol y las funciones que exige el riesgo de cumplimiento.
 5. La diligencia para cumplir las obligaciones de cumplimiento.
 6. La prudencia en la gestión del riesgo de cumplimiento.
 7. La transparencia en los negocios realizados para asegurar la conformidad con leyes, políticas, acuerdos y estándares.
 8. La supervisión y control, que asegura que la gestión de riesgo de cumplimiento está en concordancia con la estrategia, dirección y políticas.
 9. La efectividad en la supervisión del cumplimiento.
- b. Políticas y Organización
1. Políticas de gestión de riesgo de cumplimiento.
 2. Políticas y procedimientos para la conformidad de nuevos productos y servicios, así como de los actuales.
 3. Alta Gerencia: Involucramiento de la gerencia en la aplicación del modelo de gestión de riesgo de cumplimiento. Lo que incluye:
 - La gestión del riesgo de cumplimiento y sus ajustes a las necesidades de cada línea de negocio.
 - El cumplimiento de políticas, procedimientos y prácticas para el control del riesgo de cumplimiento normativo.
 - El aseguramiento de que las políticas, procedimientos y prácticas sean periódicamente revisadas ante cambios en el entorno del negocio.
 - La comprobación del entendimiento por parte de los funcionarios de las responsabilidades respecto al cumplimiento con las políticas, procedimientos y prácticas y evaluar su desempeño.
 - La revisión de resultados de control del cumplimiento y de los reportes de supervisión realizados.
 - La designación de un responsable de cumplimiento normativo con las funciones, recursos y soporte necesario para cumplir totalmente sus deberes, con independencia de la gestión.
 4. Estructura Organizativa: Organigrama de las distintas unidades relacionadas con la gestión de riesgo de cumplimiento (procesos críticos).
 5. Unidades de Negocio: identificación y gestión del riesgo de cumplimiento en relación con clientes.
 6. Procedimientos para la identificación, evaluación, comunicación, gestión y mitigación del riesgo de cumplimiento.
 7. Procedimientos de control de procesos críticos (control preventivo).
 8. Procedimientos de modificación y mejora de metodología: Se debe identificar la unidad encargada del seguimiento y mejora del modelo interno y se deben



**Código: JCRLATAM -
MRCRN - 001**

**Aprobado: Directorio
Sesión del 20.01.2020**

Versión: V03

describir los procedimientos de introducción de cambios en aspecto esenciales del modelo.

9. Manuales: Lista de los manuales internos relacionados con la información del riesgo de cumplimiento con resumen de los aspectos contenidos en cada uno de ellos.

c. Control

1. Exámenes periódicos al modelo de gestión de riesgo de cumplimiento normativo para verificar su integridad, precisión y racionalidad y efectuar las recomendaciones que resulten pertinentes al Directorio y a la Gerencia.
2. Validar la calidad de los productos y servicios.
3. Validar por la correcta implementación de todas las metodologías y procedimientos, así como por el cumplimiento de todos los límites y controles adoptados por el Directorio.
4. Verificar el oportuno flujo de información al Directorio y a la Gerencia.
5. Verificar la observancia, por parte de las diferentes áreas de la organización, de los límites, políticas y procedimientos establecidos.
6. Verificar la consistencia y suficiencia de los sistemas de procesamiento de información dedicados al análisis y reporte de los riesgos.
7. Verificar la precisión, consistencia e integridad de la información empleada para alimentar los sistemas y modelos de medición.
8. Controlar la efectividad de los procesos o flujos de tareas en virtud de los cuales el personal de las unidades de negocios, de operaciones y de gestión de riesgos toman sus respectivas decisiones

7. Escala de Clasificación

Escala	Clasificación de Riesgo de Cumplimiento Normativo
RCN₁ – Riesgo Insignificante	La empresa posee una gestión robusta del riesgo de cumplimiento normativo, cuenta con mecanismos y procedimientos eficientes y efectivos para protegerse de amenazas potenciales que la afecten.
RCN₂ – Riesgo Bajo	La empresa posee una buena gestión del riesgo de cumplimiento normativo, cuenta con mecanismos y procedimientos eficientes y efectivos para protegerse de amenazas potenciales que la afecten.
RCN₃ – Riesgo Moderado	La empresa posee una adecuada gestión del riesgo de cumplimiento normativo, cuenta con mecanismos y procedimientos eficaces para protegerse de amenazas potenciales que la afecten.
RCN₄ – Riesgo Alto	La empresa posee una débil gestión del riesgo de cumplimiento normativo, los mecanismos y procedimientos protegen con un nivel menos que aceptable de eficacia la mayor parte de las amenazas que enfrenta.
RCN₅ – Riesgo muy Alto	La empresa posee una deficiente gestión de riesgo de reputación, los mecanismos y procedimientos protegen de manera deficiente o no existen mitigantes para enfrentar las amenazas que enfrenta.
RCN₆ – Riesgo Extremo	La empresa carece de gestión de riesgo de cumplimiento normativo, no cuenta con mecanismos ni con procedimientos que protejan las amenazas que enfrenta.
Diferida	La gestión del riesgo no puede ser evaluada por la presencia de factores internos y externos que imposibilitan validar su cumplimiento normativo.
Sin Información	Sin suficiente información para clasificar el riesgo de cumplimiento normativo.

Las clasificaciones desde "RCN₂" a "RCN₄" pueden ser modificadas con los signos "+" o "-", para señalar su posición relativa dentro del respectivo nivel. La clasificación cualitativa En caso que la clasificación cualitativa sea superior a la cuantitativa, el rating final podría subir un nivel como máximo, en caso contrario, cuando la clasificación cualitativa sea menor a la cuantitativa podría bajar en más de dos (2) niveles, dependiendo del caso.



Código: JCRLATAM - MRCN - 001	Aprobado: Directorio Sesión del 20.01.2020	Versión: V03
--	---	---------------------

8. Disclaimer

Japan Credit Rating Agency Ltd. (JCR) es una Organización de Calificación Estadística Nacionalmente Reconocida (NRSRO) en los Estados Unidos. **JCR Latino América Empresa Clasificadora de Riesgo S.A. (JCR LATAM)** es una entidad legal separada de JCR y no es una NRSRO.

La metodología, escala de clasificación de **JCR LATAM** y las decisiones del comité de clasificación son desarrollados internamente para adoptarse en el mercado peruano. Cualquier daño especial, indirecto, incidental o consecuente de cualquier tipo causado por el uso de cualquier clasificación asignada por **JCR LATAM**, incluido, pero no limitado a pérdida de oportunidad o pérdidas financieras, ya sea en contrato, agravio, responsabilidad objetiva o de otro tipo, y si tales daños son previsibles o imprevisibles, no son responsabilidad de JCR bajo cualquier circunstancia.